



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-A

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. JOSÉ EFRAÍN PÉREZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.2. Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 10 de septiembre del 2021, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
- I.4. Que "**EL INSTITUTO**" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.5. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua.
- I.6. Que con fecha 28 de diciembre 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, emitió Acta de análisis de dictamen y emisión del fallo adjudicatorio de la **Licitación Pública IMPE-LP-09-2021**, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66, 67 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 63, 64 y 85 de su Reglamento, a favor de la persona moral "**MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.**", las Partidas **22, 110, 111, 113, 156, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 240, 241 y 244**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS COVID 19**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- I.7. Que el presente contrato será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022, con recursos propios, según se desprende del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en la S.O. 14/21 y el oficio TM/1414/2021, emitido por Tesorería Municipal, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Que "**EL PROVEEDOR**" ofrece las mejores condiciones para "**EL INSTITUTO**" basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-A, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo [072], <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-A

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que "**MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.**", es una persona moral, sociedad legalmente constituida, tal y como se acredita con la Escritura Pública No. 4,247, de fecha 05 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Armando Barraza Bustillos, Notario Público No. 23, del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el No. 42, Folio 87, del Volumen 165 del Libro Primero de Comercio, el día 30 de abril de 2002.
- II.2. Que el **LIC. JOSÉ EFRAÍN PÉREZ FLORES**, como Administrador Único, cuenta con Mandato General amplísimo para Pleitos y Cobranzas, facultades para Administrar los bienes y negocios de la sociedad, ejecutar Actos de dominio y para emitir, suscribir, aceptar, otorgar, endosar, avalar o en cualquier forma negociar títulos de crédito, tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. 4,247, de fecha 05 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Armando Barraza Bustillos, Notario Público No. 23, del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el No. 43, Folio 89, del Volumen 165 del Libro Primero de Comercio, el día 30 de abril de 2002, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Que entre su objeto se encuentra la compra, venta, renta, distribución, fabricación, importación, consignación, comodato, exportación, comercialización en general de equipo médico, material quirúrgico, laboratorio, curación, farmacéutico y medicamentos.
- II.4. Que su domicilio fiscal es el ubicado en **República de Uruguay No. 522, Colonia Panamericana, C.P. 31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución objeto del presente contrato.
- II.5. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y su Registro Federal de Contribuyentes es **MME020405HD1**.
- II.6. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, con **No. de Trámite No. 301 y de Proveedor No. 1197**, comprometiéndose a realizar su registro correspondiente para el año 2022, el primer mes del año.
- II.7. Que su Licencia Sanitaria es la número **08 019 08 0024**, expedida el 13 de abril de 2009, asimismo cuenta con Aviso de Funcionamiento de Establecimientos de Insumos para la Salud número **AFD-0464-2002**, de fecha 24 de junio de 2002; y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.
- II.8. Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como conocimientos y capacidad requeridos para la adquisición de los bienes del presente contrato, lo que le permite garantizar a "**EL INSTITUTO**" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.
- II.9. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
- II.10. Que declara bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de este contrato y los requisitos que se establecen en el mismo y en el expediente de la **Licitación Pública IMPE-LP-09-2021**, así como también se obliga a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-A, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072). <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-A

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento "EL INSTITUTO", adquiere de "EL PROVEEDOR", a través de un contrato abierto, los bienes consistentes en **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS COVID 19**, correspondientes a las Partidas números **22, 110, 111, 113, 156, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 240, 241 y 244**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el **ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA y ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA** presentados por "EL PROVEEDOR", así como la demás documentación correspondiente el expediente de la Licitación Pública número **IMPE-LP-09-2021**, la cual forma parte del presente contrato como si a la letra se insertase, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	MARCA	ARTÍCULO	PRESENTACIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE TOTAL
22	HOSPIRA	EQUIPO PRIMARIO PARA VENOCULISIS CON CLAVE PARA BOMBA PLUMSET HOSPIRA REF:14687	PIEZA	\$78,501.38	\$196,253.44	\$371.56	\$59.45	\$431.01
110	HOLLISTER	APÓSITO DE ALGINATO DE CALCIO CALCICARE HOLLISTER REF. 9940 CAJA CON 5 PIEZAS	CAJA CON 5	\$15,491.15	\$38,727.88	\$1,651.52	\$264.24	\$1,915.76
111	HOLLISTER	APÓSITO HIDROCOLOIDE EXTRA DELGADO 20X20 RESTORE HOLLISTER REF. 9925 CON 3	CAJA CON 3	\$32,696.80	\$81,742.01	\$717.50	\$114.80	\$832.30
113	3M	APÓSITO TEGADERM 6 X 7 CM 3M CON 100 REF. 1624W	CAJA CON 100	\$3,921.68	\$9,804.20	\$505.05	\$80.81	\$585.86
156	HOLLISTER	PASTA HIDROCOLOIDE 60GR REF.: 79300 ADAPT HOLLISTER	PIEZA	\$3,587.14	\$8,967.84	\$374.35	\$59.90	\$434.25
203	HOLLISTER	CINTURÓN PARA OSTOMÍA M REF:7300	PIEZA	\$282.36	\$705.91	\$230.29	\$36.85	\$267.14
204	HOLLISTER	BOLSA DRENABLE 57MM COLOR TRANSPARENTE CON FILTRO PARA OSTOMÍA REF:18193 HOLLISTER CON 10	CAJA CON 10	\$15,945.64	\$39,864.10	\$993.02	\$158.88	\$1,151.90
205	HOLLISTER	BOLSA DRENABLE 70MM COLOR BEIGE CON FILTRO PARA OSTOMÍA REF:18184 HOLLISTER CON 10	CAJA CON 10	\$45,402.46	\$113,506.15	\$977.63	\$156.42	\$1,134.05
206	HOLLISTER	BOLSA DRENABLE 70MM COLOR TRANSPARENTE CON FILTRO PARA OSTOMÍA REF:18194 HOLLISTER CON 10	CAJA CON 10	\$58,467.34	\$146,168.35	\$802.38	\$128.38	\$930.76
207	HOLLISTER	BOLSA DRENABLE DE UNA PIEZA TRANSPARENTE PARA OSTOMÍA HOLLISTER REF:8931 CON 10	CAJA CON 10	\$11,524.61	\$28,811.53	\$1,092.02	\$174.72	\$1,266.74
208	HOLLISTER	PASTA DE KARAYA 128GR REF.: 7910 HOLLISTER	PIEZA	\$2,331.37	\$5,828.42	\$477.83	\$76.45	\$554.28
210	HOLLISTER	PROTECTOR CUTÁNEO PERIOSTOMAL EN FORMA DE BARRERA CON CERAMIDAS CONVEXA, RECORTABLE A 51MM Y ARO FLOTANTE DE 70 MM CON 5 PIEZAS. 11404	CAJA CON 5	\$24,950.67	\$62,376.68	\$774.92	\$123.99	\$898.91

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-A, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.



211	HOLLISTER	PROTECTOR CUTÁNEO PERIOSTOMAL EN FORMA DE BARRERA CON CERAMIDAS, CON SEÑAL DE RECORTE DE 13 A 57 MM Y ARO FLOTANTE 70 MM. CON 5 PIEZAS. REF: 11204	CAJA CON 5	\$57,785.56	\$144,463.91	\$601.22	\$96.20	\$697.42
212	HOLLISTER	PROTECTOR CUTÁNEO PERIOSTOMAL EN FORMA DE BARRERA INFUNDIDA CON CERAMIDAS CONVEXA, RECORTABLE A 25MM Y ARO FLOTANTE DE 57 MM, FLEXIBLE, CON MARCO ADHESIVO CON 5 PIEZAS. REF: 11403	CAJA CON 5	\$14,879.78	\$37,199.46	\$809.89	\$129.58	\$939.47
213	HOLLISTER	TOALLITAS DERMOPROTECTORAS ADAPT REF: 7917 CON 50	CAJA CON 50	\$622.32	\$1,555.80	\$583.50	\$93.36	\$676.86
214	HOLLISTER	TOALLITAS QUITA ADHESIVO ADAPT REF: 7760 CON 50	CAJA CON 50	\$604.02	\$1,510.05	\$567.22	\$90.76	\$657.98
240	BD	CEPILLO CON ANTISÉPTICO PARA MANOS BD CON 30 REF: 371163	CAJA CON 30	\$68,992.16	\$172,480.40	\$468.75	\$75.00	\$543.75
241	CHLORAPREP	CHLORAPREP CON APLICADOR CON TINTE 26ML	PIEZA	\$237,258.60	\$593,146.51	\$174.97	\$28.00	\$202.97
244	FACE MASK	CUBRE BOCAS PLISADO TRICAPA, AMBIDERM/PROTEC CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA CON 50	\$10,981.33	\$27,453.33	\$60.00	\$9.60	\$69.60
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO				\$684,226.39	\$1'710,565.98			

El contrato será abierto con monto mínimo y máximo, el monto total de contratación será el que dé como resultado el total de las partidas adjudicadas según los precios ofertados, **"EL INSTITUTO"** puede adquirir cualquier cantidad de bienes durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no se rebase el monto total máximo contratado.

SEGUNDA. - MONTO. Para la adquisición de los bienes señalados en la cláusula anterior, el monto mínimo a contratar será de **\$684,226.39 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 39/100 M.N.)** y un monto máximo por la cantidad de **\$1'710,565.98 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a lo señalado, **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra a precios fijos, por lo que los precios unitarios establecidos, no cambiarán durante la vigencia del presente contrato, exceptuándose de dicha consideración las disminuciones de precio generadas por los fabricantes, mismas que deberán ser notificados por **"EL PROVEEDOR"** a la Jefatura de Enfermería como administrador del contrato.

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de enero 2022 al 31 de diciembre del 2022**, y hasta que se cumplan las obligaciones del presente contrato, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. Los bienes serán entregados de conformidad con lo siguiente:

1. La entrega de los bienes adquiridos invariablemente deberá hacerse en el área de entrega de almacén ubicada en las Instalaciones de **"EL INSTITUTO"** ubicadas en Calle Río Sena número 1100 Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, donde serán recibidos por el personal designado por **"EL INSTITUTO"**, mismo que podrá rechazar y devolver cualquier bien que no cumpla con las condiciones de calidad, se encuentre dañado u otra circunstancia que le haga inutilizable.



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-A

2. El único medio válido para solicitud de los bienes adjudicados será la orden de compra expedida a través del Sistema de "EL INSTITUTO".
3. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en cada orden de compra, a más tardar en cinco días hábiles, salvo que el mismo coincida con día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil siguiente, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.
4. La transportación de bienes, la carga y descarga serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".
5. Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.
6. "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.
7. Para aquellos productos que, dentro de su vida útil, es decir antes de la fecha de caducidad, presenten algún defecto, o el área usuaria de "EL INSTITUTO" manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del producto puede afectar la calidad del servicio que se proporciona al derechohabiente, dichos materiales serán resguardados y se notificará a "EL PROVEEDOR" para su cambio inmediato.
8. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros.
9. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que contará con la entrega de los insumos directamente del fabricante o de su distribuidor autorizado, por el periodo de vigencia de este contrato.
10. "EL PROVEEDOR" deberá contar con un ejecutivo de enlace para el Instituto Municipal de Pensiones, lo anterior para el monitoreo de la atención y cumplimiento del abasto en el lugar de entrega, que al mismo tiempo tendrá la función de enlace entre "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" para verificar la calidad de los bienes, quedando establecido que el "EL INSTITUTO" no guardará ninguna relación laboral o de alguna otra especie con "EL PROVEEDOR".
11. El material deberá tener una fecha de caducidad no menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega a "EL INSTITUTO".
12. Los precios ofertados por "EL PROVEEDOR" deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación.
13. Los insumos proporcionados serán nuevos y reunirán las características solicitadas en las bases.
14. La entrega de los bienes se realizará en el plazo, lugar y condiciones establecidos en las bases y el contrato por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-A, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-A

15. Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de la licitación, en caso contrario, no se aceptaran los bienes, y deberán cambiarse de manera inmediata dentro de las primeras 24 horas o el plazo que requiera el "EL INSTITUTO".
16. Los bienes serán entregados de conformidad con las especificaciones requeridas, debidamente empaquetados, en su caja o envoltura original del fabricante.

Los bienes y sus envases y/o empaques deberán identificarse y cumplir con lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. El pago se realizará de manera mensual, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos. La factura deberá venir acompañada por los documentos comprobatorios de los productos solicitados: orden de compra, número de factura, fecha, descripción, costo unitario e importe total.

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante cheque nominalivo a favor de "EL PROVEEDOR" en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en la dirección Calle Río Sena, No. 1100 Col. Alfredo Chávez de esta ciudad C.P. 31414, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

SEXTA.- TARIFA PREFERENCIAL. "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en otorgar a "EL INSTITUTO", una **TARIFA PREFERENCIAL** aplicada en los bienes objeto del presente contrato, en relación a los precios ofertados por los fabricantes y dicha tarifa deberá ser respetada en el tiempo de duración de este contrato de conformidad con lo establecido por "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" garantiza ante "EL INSTITUTO", a la firma del contrato:

- A. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"**, garantizará el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado o cheque de caja, expedido por "EL PROVEEDOR" con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Instituto Municipal de Pensiones, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al **10% del monto máximo contratado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por lo que en caso de incumplimiento se hará efectiva por el monto total establecido.
- B. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar, el saneamiento para casos de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado o cheque de caja, expedido por "EL PROVEEDOR" con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Instituto Municipal de Pensiones conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al **10% del monto máximo contratado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo permanecer vigente durante los 12 meses posteriores a la fecha de la última entrega de los bienes.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-A, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo [072]. <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-A

"EL INSTITUTO", podrá llevar a cabo la ejecución de las garantías en los siguientes casos:

- Cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.
- Cuando "**EL PROVEEDOR**" suspenda la entrega de los bienes sin causa justificada.
- Después de agotar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento contractual.
- Cuando incurra en violación a lo establecido por las Normas Mexicanas de Salud y demás disposiciones aplicables.
- En caso de rescisión de contrato. En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Una vez cumplidas las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" a satisfacción de "**EL INSTITUTO**", previa petición de "**EL PROVEEDOR**" por escrito, "**EL INSTITUTO**" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuanto a la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios, "**EL PROVEEDOR**" podrá presentar su escrito una vez que haya transcurrido el periodo de vigencia de la garantía.

OCTAVA.- AMPLIACIONES. El presente contrato podrá ampliarse, mientras permanezca vigente, respecto de los bienes, objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la Cláusula Séptima, en relación con el monto modificado.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "**EL INSTITUTO**", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"**EL PROVEEDOR**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. "**EL INSTITUTO**" podrá aplicar a "**EL PROVEEDOR**" una pena convencional en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 98 de su Reglamento, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura mensual un 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en que los bienes no hayan sido entregados o los servicios no hayan sido prestados, esta penalidad se aplicará hasta llegar al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato, no debiendo exceder del monto de la citada garantía.

Una vez que sea aplicada la pena convencional hasta el 10% del monto total del contrato, o por cualquier otra causa de incumplimiento, "**EL INSTITUTO**" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-A, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-A

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR", a través de nota de crédito.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL INSTITUTO" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía correspondiente otorgada por "EL PROVEEDOR".

Así mismo, convienen "LAS PARTES" que "EL INSTITUTO" podrá rescindir este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" modifique o altere sustancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando no entregue los bienes de manera oportuna o por no apegarse a lo dispuesto en el presente contrato.
3. Por suspender injustificadamente la entrega de los bienes o negarse a corregir las deficiencias detectadas por "EL INSTITUTO".
4. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
5. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "EL PROVEEDOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".
6. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue las garantías establecidas en el presente contrato.
7. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento.

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del cumplimiento del presente contrato. "EL PROVEEDOR", exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO", haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" entregue bienes que no cumplan con la normatividad aplicable, y que estos provoquen daños a los derechohabientes y/o beneficiarios que los consuman o utilicen, "EL PROVEEDOR" se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado, y en su caso, a resarcir a "EL INSTITUTO" los importes que hubiere erogado, debiendo deducir dichos importes de la facturación que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto de la Subdirección Médica a través de la Coordinación de Enfermería, supervisará la entrega de los bienes objeto de este contrato, a fin de que sean entregados correctamente, nombrando para tal efecto, como responsable de dicha supervisión, a la LIC. ENF. NORMA LETICIA QUIÑONEZ BACA, Coordinadora de Enfermería del Instituto Municipal de Pensiones, en general para administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-A, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-A

En caso de que "EL INSTITUTO" detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que la entrega de los bienes cuentan con especificaciones distintas a las establecidas en la Orden de Compra o la Cotización ofrecida por "EL PROVEEDOR" debidamente firmada, "EL INSTITUTO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un enlace que facilite la comunicación con "EL INSTITUTO", para el monitoreo de la atención, cumplimiento del abasto en el lugar de entrega, y para verificar la calidad de los bienes. Designando en este acto al:

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO
Ing. Alma Guadalupe Santiesteban Schiebeck	614 413 2514 614 152 2668	estrategiasac@mopermedical.com.mx

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre ellas, o entre el personal de "EL INSTITUTO" y el personal de "EL PROVEEDOR" por lo que "LAS PARTES", serán responsables cada una con sus respectivos empleados, de las obligaciones patronales de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto de su propio personal y se extenderá hasta en tanto transcurran los plazos de prescripción respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de INFONAVIT, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, que "EL INSTITUTO" no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de "EL PROVEEDOR", que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" por tal concepto, y en ningún caso "EL PROVEEDOR" considerará a "EL INSTITUTO" como patrón solidario o sustituto.

Por lo tanto "EL PROVEEDOR" como "EL INSTITUTO" se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato "LAS PARTES" pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener la confidencialidad del respecto al objeto de este contrato, de la información recibida y proporcionada por "EL INSTITUTO", o que sean observados por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" hará que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas que tengan acceso o conocimiento de la información confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior en el entendido que "EL PROVEEDOR" deberá, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas protejan la información confidencial.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de "EL INSTITUTO" para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado. "EL PROVEEDOR" deberá proteger la información confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor al que emplea para proteger su propia información confidencial.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-A, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-A

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo del presente contrato, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el cumplimiento de este contrato, es propiedad de "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD. "EL INSTITUTO", da a conocer a "EL PROVEEDOR" el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala al "EL PROVEEDOR" que el "EL INSTITUTO", cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de "EL INSTITUTO" con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Río Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica www.impeweb.mpiochih.gob.mx.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable y por tanto se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la celebración del contrato, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-A

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que en su caso, se ocasione.

DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE CONTRATO. "LAS PARTES" se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA.- ENTIDADES SEPARADAS. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

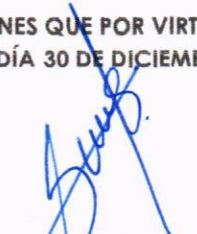
VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan "LAS PARTES" como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "DECLARACIONES" del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente contrato, se obligan a sujetarse a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.


ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES


C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

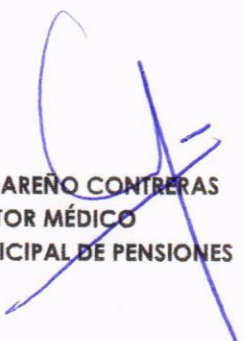
CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-A, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

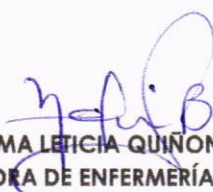


Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-A


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


LIC. ENF. NORMA LETICIA QUINONEZ BACA
COORDINADORA DE ENFERMERÍA DEL IMPE


"EL PROVEEDOR"

LIC. JOSÉ EFRAÍN PÉREZ FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V."

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-A, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-B

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LA ING. ROCÍO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.2. Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, el día 10 de septiembre del 2021, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
- I.4. Que "**EL INSTITUTO**" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
- I.5. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua.
- I.6. Que con fecha 28 de diciembre 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, emitió Acta de análisis de Dictamen y Emisión del Fallo Adjudicatorio de la **Licitación Pública IMPE-LP-09-2021**, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66, 67 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 63, 64 y 85 de su Reglamento, a favor de la persona moral "**SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V.**", las Partidas **83, 84, 109, 114, 115, 129, 130, 131, 132, 133, 168, 169, 170, 171, 190, 191, 226, 245, 267, 268 y 312**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS COVID 19**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- I.7. Que el presente contrato será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022, con recursos propios, según se desprende del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en la S.O. 14/21 y el oficio TM/1414/2021, emitido por Tesorería Municipal, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Que "**EL PROVEEDOR**" ofrece las mejores condiciones para "**EL INSTITUTO**" basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-B, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-B

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que "SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V.", es una persona moral, sociedad legalmente constituida, tal y como se acredita con la Escritura Pública No. 6,530, de fecha 21 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Torres Arizmendi, Corredor Público Número Diez, habilitado en ejercicio en esta plaza del Estado de Chihuahua, actuando como Suplente en los Libros, Archivo e Índice del Lic. Enrique Medina Reyes, Corredor Público Número Uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 26983*10, el día 11 de enero de 2012.
- II.2. Que la **ING. ROCÍO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, cuenta con Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. 3,112, de fecha 18 de julio de 2012, otorgada ante la fe de la Lic. Rosario Alejandra Meza Fourzán, Adscrita a la Notaría Pública Número Dos, para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por Licencia de su Titular el Lic. Fernando Rodríguez García, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 26983*10, el día 08 de agosto de 2012, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Que entre su objeto se encuentra, entre otros, comprar y vender, distribuir, importar, exportar, industrializar, comercializar, dar y tomar en administración y arrendamiento, al mayoreo y menudeo dentro y fuera de la República Mexicana, toda clase de: productos farmacéuticos en general, equipo, instrumentos, partes, aparatos, materiales, accesorios, componentes, placas, reactivos, soluciones, compuestos, drogas, aceites, esencias, aromatizantes y saborizantes que de manera directa, indirecta, complementaria y suplementaria se refieran a las ciencias y técnicas de la salud; Laboratorios, gabinetes, farmacias, hospitales, clínicas, consultorios, centros técnicos de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, terapia, prevención, pronósticos, corrección, investigación y enfermería.
- II.4. Que su domicilio fiscal es el ubicado en **República de Cuba No. 212, Colonia Panamericana, C.P. 31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución objeto del presente contrato.
- II.5. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y su Registro Federal de Contribuyentes es **SHD1110215Z5**.
- II.6. Que se compromete a realizar su registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua correspondiente para el año 2022, el primer mes del año.
- II.7. Que su Aviso de Funcionamiento de Establecimientos de Insumos para la Salud es el número **213301507B0671**, de fecha de recepción 03 de mayo de 2021; y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.
- II.8. Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como conocimientos y capacidad requeridos para la adquisición de los bienes del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.
- II.9. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-B, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



II.10. Que declara bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de este contrato y los requisitos que se establecen en el mismo y en el expediente de la **Licitación Pública IMPE-LP-09-2021**, así como también se obliga a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento "EL INSTITUTO", adquiere de "EL PROVEEDOR", a través de un contrato abierto, los bienes consistentes en **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS COVID 19**, correspondientes a las Partidas números **83, 84, 109, 114, 115, 129, 130, 131, 132, 133, 168, 169, 170, 171, 190, 191, 226, 245, 267, 268 y 312**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el **ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA y ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA** presentados por "EL PROVEEDOR", así como la demás documentación correspondiente el expediente de la Licitación Pública número **IMPE-LP-09-2021**, la cual forma parte del presente contrato como si a la letra se insertase, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	MARCA	ARTÍCULO	PRESENTACIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE TOTAL
83	3M	ELECTRODOS PARA MONITORIO CARDIACO TAMAÑO ADULTO BOLSA CON 50 3M REF 2239	BOLSA CON 50	\$1,581.86	\$3,954.66	\$146.50	\$23.44	\$169.94
84	3M	ELECTRODOS PARA MONITOREO CARDIACO TAMAÑO PEDIÁTRICO BOLSA CON 50 3M REF: 2248-50	BOLSA CON 50	\$1,046.26	\$2,615.66	\$124.15	\$19.86	\$144.01
109	3M	APICADOR DE CLORHEXIDINA 5.2ML 3M HISOPO CON SOLUCIÓN ANTISÉPTICA	CAJA CON 30	\$295.07	\$737.67	\$368.60	\$58.98	\$427.58
114	3M	APÓSITO TEGADERM 7 X 8.5 CM (I.V.) 3M CON 100 REF. 1633	CAJA CON 100	\$12,443.64	\$31,109.11	\$1,127.00	\$180.32	\$1,307.32
115	3M	APÓSITO TEGADERM FILM 10 X 12 CM 3M CON 50 REF.: 1626W	CAJA CON 50	\$2,448.87	\$6,122.18	\$464.20	\$74.27	\$538.47
129	3M	CINTA MICROPORE 2.5 CM (1") X 9.1 M CON 12 3M REF:1530-1	CAJA CON 12 PZAS	\$366.76	\$916.91	\$102.61	\$16.42	\$119.03
130	3M	CINTA MICROPORE 3" CON 4 3M REF:	CAJA CON 4	\$681.45	\$1,703.63	\$102.61	\$16.42	\$119.03
131	3M	CINTA MICROPORE 5CM (2") CON 6 3M REF:1530-2	CAJA CON 6 PIEZAS	\$955.36	\$2,388.41	\$102.61	\$16.42	\$119.03
132	3M	CINTA TRANSPORE 2.5CM (1") CON 12 3M REF:1527-01	CAJA CON 12 PZAS	\$1,111.44	\$2,778.61	\$150.25	\$24.04	\$174.29
133	3M	CINTA TRANSPORE 5CM (2") CON 6 3M REF:1527-2	CAJA CON 6 PIEZAS	\$1,111.44	\$2,778.61	\$150.25	\$24.04	\$174.29
168	3M	SUTURAS CUTÁNEAS REFORZADAS STERI- STRIP 6MMX75MM 3M CON PAQ C/3 C/U REF: R1541	CAJA CON 50	\$2,626.70	\$6,566.76	\$654.10	\$104.66	\$758.76
169	3M	TELA ADHESIVA DURAPORE 2.5CM(1") CON 12 3M	CAJA CON 12	\$1,062.79	\$2,656.98	\$205.22	\$32.84	\$238.06
170	3M	TELA ADHESIVA DURAPORE 7.6CM (3") CON 4 3M	CAJA CON 4	\$1,771.32	\$4,428.30	\$205.22	\$32.84	\$238.06
171	3M	TELA ADHESIVA DURAPORE 5CM (2") CON 6 3M	CAJA CON 6 PIEZAS	\$1,771.32	\$4,428.30	\$205.22	\$32.84	\$238.06



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-B

190	3M	VENDE DE FIBRA DE VIDRIO 3" CON 10	CAJA CON 10	\$850.64	\$2,126.59	\$751.20	\$120.19	\$871.39
191	3M	VENDE DE FIBRA DE VIDRIO 4" CON 10	CAJA CON 10	\$831.30	\$2,078.26	\$882.95	\$141.27	\$1,024.22
226	3M	ANTISÉPTICO INSTANTÁNEO PARA MANOS 500ML CON DESPACHADOR AVAGARD	PIEZA	\$209.91	\$524.78	\$473.30	\$75.73	\$549.03
245	3M	CUBREBOCAS N95	PIEZA	\$19,488.00	\$48,720.00	\$8.45	\$1.35	\$9.80
267	3M	INDICADOR BIOLÓGICO P/ ESTERILIZACIÓN A VAPOR 3M C/50 COD 1292	CAJA CON 50	\$4,867.30	\$12,168.24	\$3,064.46	\$490.31	\$3,554.77
268	3M	ESTERILIZACIÓN DE VAPOR STERIGAGE 3M REF:1243A CON 500	PAQUETE CON 500	\$3,412.98	\$8,532.45	\$2,053.50	\$328.56	\$2,382.06
312	3M	PLACA PARA ELECTROCAUTERIO BILOBULADA REF 9165	PIEZA	\$11,035.08	\$27,587.70	\$48.90	\$7.82	\$56.72
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO				\$69,969.49	\$174,923.81			

El contrato será abierto con monto mínimo y máximo, el monto total de contratación será el que dé como resultado el total de las partidas adjudicadas según los precios ofertados, "EL INSTITUTO" puede adquirir cualquier cantidad de bienes durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no se rebase el monto total máximo contratado.

SEGUNDA.- MONTO. Para la adquisición de los bienes señalados en la cláusula anterior, el monto mínimo a contratar será de **\$69,969.49 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)** y un monto máximo por la cantidad de **\$174,923.81 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 81/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a lo señalado, "LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra a precios fijos, por lo que los precios unitarios establecidos, no cambiarán durante la vigencia del presente contrato, exceptuándose de dicha consideración las disminuciones de precio generadas por los fabricantes, mismas que deberán ser notificados por "EL PROVEEDOR" a la Jefatura de Enfermería como administrador del contrato.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de enero 2022 al 31 de diciembre del 2022**, y hasta que se cumplan las obligaciones del presente contrato, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. Los bienes serán entregados de conformidad con lo siguiente:

1. La entrega de los bienes adquiridos invariablemente deberá hacerse en el área de entrega de almacén ubicada en las Instalaciones de "EL INSTITUTO" ubicadas en Calle Río Sena número 1100 Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, donde serán recibidos por el personal designado por "EL INSTITUTO", mismo que podrá rechazar y devolver cualquier bien que no cumpla con las condiciones de calidad, se encuentre dañado u otra circunstancia que le haga inutilizable.
2. El único medio válido para solicitud de los bienes adjudicados será la orden de compra expedida a través del Sistema de "EL INSTITUTO".
3. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en cada orden de compra, a más tardar en cinco días hábiles, salvo que el mismo coincida con día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil siguiente, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-B, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-B

4. La transportación de bienes, la carga y descarga serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.
5. Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.
6. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.
7. Para aquellos productos que, dentro de su vida útil, es decir antes de la fecha de caducidad, presenten algún defecto, o el área usuaria de **"EL INSTITUTO"** manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del producto puede afectar la calidad del servicio que se proporciona al derechohabiente, dichos materiales serán resguardados y se notificará a **"EL PROVEEDOR"** para su cambio inmediato.
8. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros.
9. **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que contará con la entrega de los insumos directamente del fabricante o de su distribuidor autorizado, por el periodo de vigencia de este contrato.
10. **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un ejecutivo de enlace para el Instituto Municipal de Pensiones, lo anterior para el monitoreo de la atención y cumplimiento del abasto en el lugar de entrega, que al mismo tiempo tendrá la función de enlace entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** para verificar la calidad de los bienes, quedando establecido que el **"EL INSTITUTO"** no guardará ninguna relación laboral o de alguna otra especie con **"EL PROVEEDOR"**.
11. El material deberá tener una fecha de caducidad no menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega a **"EL INSTITUTO"**.
12. Los precios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación.
13. Los insumos proporcionados serán nuevos y reunirán las características solicitadas en las bases.
14. La entrega de los bienes se realizará en el plazo, lugar y condiciones establecidos en las bases y el contrato por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.
15. Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de la licitación, en caso contrario, no se aceptarán los bienes, y deberán cambiarse de manera inmediata dentro de las primeras 24 horas o el plazo que requiera el **"EL INSTITUTO"**.
16. Los bienes serán entregados de conformidad con las especificaciones requeridas, debidamente empaquetados, en su caja o envoltura original del fabricante.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-B, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-B

Los bienes y sus envases y/o empaques deberán identificarse y cumplir con lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. El pago se realizará de manera mensual, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos. La factura deberá venir acompañada por los documentos comprobatorios de los productos solicitados: orden de compra, número de factura, fecha, descripción, costo unitario e importe total.

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante cheque nominativo a favor de **"EL PROVEEDOR"** en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en la dirección Calle Río Sena, No. 1100 Col. Alfredo Chávez de esta ciudad C.P. 31414, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

SEXTA.- TARIFA PREFERENCIAL. **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en otorgar a **"EL INSTITUTO"**, una **TARIFA PREFERENCIAL** aplicada en los bienes objeto del presente contrato, en relación a los precios ofertados por los fabricantes y dicha tarifa deberá ser respetada en el tiempo de duración de este contrato de conformidad con lo establecido por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** garantiza ante **"EL INSTITUTO"**, a la firma del contrato:

- A. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - **"EL PROVEEDOR"**, garantizará el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado o cheque de caja, expedido por **"EL PROVEEDOR"** con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Instituto Municipal de Pensiones, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al **10% del monto máximo contratado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, por lo que en caso de incumplimiento se hará efectiva por el monto total establecido.
- B. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar, el saneamiento para casos de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado o cheque de caja, expedido por **"EL PROVEEDOR"** con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Instituto Municipal de Pensiones conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al **10% del monto máximo contratado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo permanecer vigente durante los 12 meses posteriores a la fecha de la última entrega de los bienes.

"EL INSTITUTO", podrá llevar a cabo la ejecución de las garantías en los siguientes casos:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda la entrega de los bienes sin causa justificada.
- Después de agotar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento contractual.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-B, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-B

- Cuando incurra en violación a lo establecido por las Normas Mexicanas de Salud y demás disposiciones aplicables.
- En caso de rescisión de contrato. En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, previa petición de **"EL PROVEEDOR"** por escrito, **"EL INSTITUTO"** procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuanto a la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar su escrito una vez que haya transcurrido el periodo de vigencia de la garantía.

OCTAVA.- AMPLIACIONES. El presente contrato podrá ampliarse, mientras permanezca vigente, respecto de los bienes, objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la Cláusula Séptima, en relación con el monto modificado.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 98 de su Reglamento, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura mensual un 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en que los bienes no hayan sido entregados o los servicios no hayan sido prestados, esta penalidad se aplicará hasta llegar al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato, no debiendo exceder del monto de la citada garantía.

Una vez que sea aplicada la pena convencional hasta el 10% del monto total del contrato, o por cualquier otra causa de incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, a través de nota de crédito.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-B, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-B

DÉCIMA.- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía correspondiente otorgada por "EL PROVEEDOR".

Así mismo, convienen "LAS PARTES" que "EL INSTITUTO" podrá rescindir este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" modifique o altere sustancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando no entregue los bienes de manera oportuna o por no apegarse a lo dispuesto en el presente contrato.
3. Por suspender injustificadamente la entrega de los bienes o negarse a corregir las deficiencias detectadas por "EL INSTITUTO".
4. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
5. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "EL PROVEEDOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".
6. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue las garantías establecidas en el presente contrato.
7. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento.

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del cumplimiento del presente contrato. "EL PROVEEDOR", exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO", haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" entregue bienes que no cumplan con la normatividad aplicable, y que estos provoquen daños a los derechohabientes y/o beneficiarios que los consuman o utilicen, "EL PROVEEDOR" se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado, y en su caso, a resarcir a "EL INSTITUTO" los importes que hubiere erogado, debiendo deducir dichos importes de la facturación que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto de la Subdirección Médica a través de la Coordinación de Enfermería, supervisará la entrega de los bienes objeto de este contrato, a fin de que sean entregados correctamente, nombrando para tal efecto, como responsable de dicha supervisión, a la LIC. ENF. NORMA LETICIA QUIÑONEZ BACA, Coordinadora de Enfermería del Instituto Municipal de Pensiones, en general para administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de que "EL INSTITUTO" detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que la entrega de los bienes cuentan con especificaciones distintas a las establecidas en la Orden de Compra o la Cotización ofrecida por "EL PROVEEDOR" debidamente firmada, "EL INSTITUTO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-B, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-B

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un enlace que facilite la comunicación con "EL INSTITUTO", para el monitoreo de la atención, cumplimiento del abasto en el lugar de entrega, y para verificar la calidad de los bienes. Designando en este acto a:

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO
C. Erika Cecilia Díaz Batres	614 104 1521	ventasmercchi@dimacu.com.mx

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre ellas, o entre el personal de "EL INSTITUTO" y el personal de "EL PROVEEDOR" por lo que "LAS PARTES", serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, de las obligaciones patronales de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto de su propio personal y se extenderá hasta en tanto transcurran los plazos de prescripción respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de INFONAVIT, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, que "EL INSTITUTO" no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de "EL PROVEEDOR", que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" por tal concepto, y en ningún caso "EL PROVEEDOR" considerará a "EL INSTITUTO" como patrón solidario o sustituto.

Por lo tanto "EL PROVEEDOR" como "EL INSTITUTO" se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato "LAS PARTES" pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener la confidencialidad del respecto al objeto de este contrato, de la información recibida y proporcionada por "EL INSTITUTO", o que sean observados por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" hará que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas que tengan acceso o conocimiento de la información confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior en el entendido que "EL PROVEEDOR" deberá, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas protejan la información confidencial.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de "EL INSTITUTO" para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado. "EL PROVEEDOR" deberá proteger la información confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor al que emplea para proteger su propia información confidencial.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo del presente contrato, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el cumplimiento de este contrato, es propiedad de "EL INSTITUTO".

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-B, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-B

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, "**LAS PARTES**" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD. "**EL INSTITUTO**", da a conocer a "**EL PROVEEDOR**" el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala al "**EL PROVEEDOR**" que el "**EL INSTITUTO**", cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que "**EL PROVEEDOR**" haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de "**EL INSTITUTO**" con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Río Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica www.impeweb.mpiochih.gob.mx.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable y por tanto se obliga para con "**EL INSTITUTO**", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la celebración del contrato, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional. Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL INSTITUTO**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a "**EL INSTITUTO**" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que en su caso, se ocasione.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-B, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-B

DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre ellas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE CONTRATO. "LAS PARTES" se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA.- ENTIDADES SEPARADAS. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan "LAS PARTES" como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "DECLARACIONES" del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente contrato, se obligan a sujetarse a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-B, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

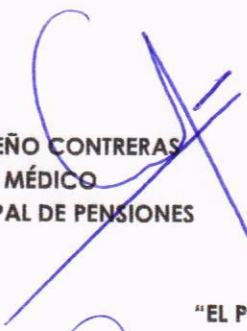
"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>

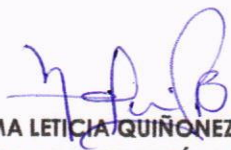


Instituto
Municipal de
Pensiones

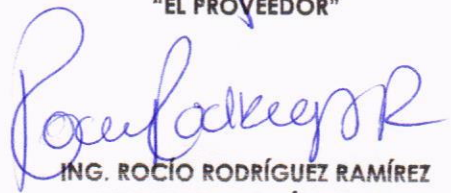
CONTRATO DE ADQUISICIONES

NO. IMPE-LP-09-2021-B


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


LIC. ENF. NORMA LETICIA QUÍÑONEZ BACA
COORDINADORA DE ENFERMERÍA DEL IMPE

"EL PROVEEDOR"


ING. ROCÍO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V."

CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-09-2021-B, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SUMINISTROS HOSPITALARIOS DIMAC, S.A. DE C.V.", CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las Culturas del Norte"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>